



DECLARA INADMISIBLE INVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°860 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA CUAL ORDENA PUBLICAR EN DIARIO OFICIAL RESOLUCIÓN EXENTA N°1000 DE FECHA DE 18 DE JUNIO DE 2021 DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE VALPARAÍSO

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2024

RESOLUCION EXENTA N° 1375

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N°458, DFL N°468 (V. y U.) que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) del año 1975.
- d) La ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- e) Resolución Exenta N°1000 de fecha 08 de junio de 2021, que ordena paralización de obras que se ejecutan en el inmueble emplazado en la comuna de Quilpué, denominado, Subdivisión Terrazas de Marga Marga, Rol SII N° 1080-2,1080-15,1080-2020, Lotes 1 al 9, 10, 13, 14, 17, 18 y 21 a 27 y ordena demolición de 43 edificaciones con destino habitacional que indica.
- f) La sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso en causa sobre acción de protección ROL 4979-2024.
- g) La Resolución Exenta N°860 de fecha 30 de septiembre de 2024, la cual ordena publicar en Diario Oficial Resolución Exenta N°1000 de fecha de 18 de junio de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.
- h) Publicación en Diario Oficial de fecha 09 de octubre de 2024.
- i) Invalidación Administrativa interpuesta con fecha 30 de octubre de 2024 por Yasmín Paola Durán Becker
- j) La Resolución N° 7 y 14, de fecha 26.03.2019 y 29.12.2022, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- k) El D.S. (V. y U.) N° 22, de 06 de mayo de 2022, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de fecha 27 de agosto de 2024 se ha ordenado a esta SEREMI notificar la Resolución Exenta N°1000/2021 en el plazo de 30 días desde que la sentencia este firme, de acuerdo con la forma prevista en la ley.
2. Que, la Resolución Exenta N°1000 de fecha 18 de junio de 2021 dispone:
"1. **Parálcese** la ejecución de las obras en inmueble ubicado en el sector Pompeya Sur, subdivisión Terrazas de Marga Marga, Rol SII N°1080-2, 1080-15, 1080-2020, Lotes 1 al 9,





10, 13, 14, 17, 18 y 21 a 27, especialmente, las obras que se ejecutan en los 44 lotes identificados por el Director de Obras de Quilpué, según plano contenido en el oficio N°276/2021.

2. **Demuélese** toda edificación emplazada en los inmuebles indicados en el numeral precedente. Actuación que deberá ser realizada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso, con cargo al presupuesto anual asignado a éste.

3. **Notifíquese** la presente resolución por ministro de fe al propietario de los inmuebles indicados en el Resuelvo 1) de la presente resolución, y a los ocupantes de todos y cada uno de los inmuebles construidos en estos, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 151 de la LGUC. Se hace presente que contra la presente resolución procede reclamación ante la justicia ordinaria dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha notificación dispuesta precedentemente. Transcurridos 10 días hábiles desde el vencimiento del plazo indicado, sin que haya sido notificado el reclamo interpuesto ante la justicia ordinaria por parte de los afectados con la medida, el Servicio Regional respectivo del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo procederá, sin más trámite, a la demolición.

4. **Dispóngase** el auxilio de la fuerza pública para el caso de que no se respete la orden de paralización de obras, como, asimismo, para ejecutar la medida de demolición decretada. Para requerir dicho apoyo, bastará la solicitud presentada ante Carabineros de Chile, por parte del Secretario Regional Ministerial, adjuntando el presente acto administrativo y la certificación del ministro de fe del servicio, que acredite la circunstancia de no haberse presentado reclamo ante la justicia ordinaria y el plazo para hacerlo se encuentre vencido, o, en caso de que éste hubiere sido interpuesto, el tribunal lo hubiere rechazado, sin que sea posible interponer recursos en contra de dicha resolución o los plazos para interponerlo se encuentren vencidos."

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y 157 LGUC y de acuerdo con lo instruido en la Resolución Exenta N°1000 de fecha 18 de junio de 2021, la notificación sería realizada al propietario, y si este no fuere habido ni tuviere representante legal o mandatario conocido se haría por medio de avisos en periódico de la ciudad cabecera de provincia. En el caso de los edificios, se debería notificar además a los arrendatarios y ocupantes del mismo, si los hubiere.
4. Que, de acuerdo con certificación realizada por la Ministra de Fe de esta SEREMI MINVU con fecha 23 y 24 de septiembre de 2024, en diversas notas de prensa que se adjuntan a esta resolución como anexos, se refiere que Alejandro Correa, propietario del inmueble en el que se emplaza el asentamiento irregular, fue asesinado en su domicilio luego de haber denunciado la ocupación de sus terrenos en Quilpué. Asimismo, se expresa que los autores material e intelectual del delito homicidio fueron condenados a 28 y 20 años de cárcel, respectivamente. La motivación del crimen estaría fundada en el interés que habrían tenido los ocupantes y/o personas que se dedicaban al rubro de rellenos sanitarios en sectores aledaños al inmueble. Por su parte, también se condenó al líder de la ocupación, por el delito de loteo irregular.
5. Que, el cumplimiento de la forma de notificación dispuesta en la Resolución N° 1000/2021, fue reemplazado atendidas las circunstancias expuestas en el numeral precedente, ya que hacían presumir la existencia de un riesgo inminente para los funcionarios que se acercan al lugar. En ese sentido, es deber de la autoridad de velar por la integridad de los funcionarios, lo cual se ve reforzado por el reciente Plan de Cuidado de los Equipos aprobado a través de la Resolución Exenta N°802 de fecha 05 de septiembre de 2024 por la SEREMI MINVU región de Valparaíso.
6. **Se suma a lo anterior, la imposibilidad de determinar quiénes son los ocupantes irregulares del inmueble que se ordena demoler, pues la medida se estableció en relación con las construcciones irregulares, no a sus habitantes.** A mayor abundamiento, dicho territorio se encuentra contenido en las pistas (polígono) del Catastro elaborado por el Programa de Asentamientos Precarios, no obstante, **no cuenta con el listado oficial de ocupantes, según consta en lo informado en correo de fecha 10**





de septiembre de 2024. En los mismos términos informó el Departamento de Planes y Programas, el cual entrega un catastro preliminar generado por el Municipio de Quilpué.

7. Finalmente, **cabe señalar que tampoco constaba a este Servicio que las edificaciones ordenadas demoler se emplazaran en el polígono que afectara sólo al inmueble de Propiedad de la Familia Correa o si existían otras personas que también se atribuyeran el dominio del inmueble, lo cual hacía aconsejable recurrir a una notificación que permita una mayor difusión para el ejercicio de los derechos que a partir de la notificación se generan.**
8. Por tanto, no concurrían en la especie los presupuestos del art 151 de la LGUC, ya que no existía certeza de propietario, lo cual es distinto a que no sea habido, ya que ello supone un propietario conocido. Como se señaló precedentemente, a nuestra institución no le constaban los títulos de la familia Correa en ese momento y tampoco teníamos certeza de si existían o no otros propietarios. Por otra parte, tampoco existen edificios en el polígono, ya que nos enfrentamos al caso de una ocupación irregular.
9. Que, se ha hecho una aplicación supletoria del artículo 48 b) de la ley N°19.880, el cual dispone la obligación de publicar en el Diario Oficial cuando se requiera notificar a un número indeterminado de personas. En virtud de ello, con fecha 02 de octubre de 2024, esta SEREMI estando dentro de plazo solicita al Diario Oficial la publicación de la Resolución Exenta N°860/2024, organismo que publica de acuerdo con su propia programación.
10. Que, la Resolución Exenta N°860/2024 ya produjo sus efectos, por lo que no resulta posible acceder a iniciar un procedimiento de invalidación, toda vez que el objetivo de la resolución mencionada era notificar, lo cual ya se realizó.

RESUELVO:

- 1.- DECLARAR INADMISIBLE LA INVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA** interpuesta con fecha 30 de octubre de 2024 por Yasmín Paola Durán Becker.
- 2.- NO HA LUGAR** a la suspensión del acto de conformidad con el artículo 57 de la ley N°19.880.
- 3.- TÉNGASE PRESENTE** la presentación de la Resolución Exenta N°860 de fecha 30 de septiembre de 2024.
- 4.- NOTIFIQUESE** al correo electrónico: yasminpdbecker@gmail.com

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MSEB



BELÉN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- Yasmín Paola Duran Becker. Correo electrónico: yasminpdbecker@gmail.com
- Gabinete.
- Departamento de Desarrollo Urbano.
- Sección Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

